DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 22288/2018

Asunción, 02 de noviembre de 2018

Señora
Adriana Encima García, Gerente
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Industria Nacional del Cemento
PRESENTE:

REF.: ID: 353085, Adquisición de Insumos para Parada de Horno

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se observa en la portada del PBC "Industria Nacional Del Camento".

2. Sección II. Apartado C) – Margen de Preferencia, solicitamos adecuar conforme al PBC estándar vigente para "Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" – **9na Versión**, aprobado por **Resolución DNCP N° 1510/2018 de fecha 26 de abril de 2018**.

3. Sección II. Punto 2. Experiencia y Capacidad Técnica, indican: "*El oferente deberán acreditar experiencia específica en (artículos de ferretería) ...*" Recomendamos a la convocante, ampliar la "experiencia específica" conforme a los bienes solicitados en la Lista de Precios del SICP.

4. En la Sección VI. Formularios, no se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar para "Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" – 9va. Versión.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

C.P. Iván Lezcano
Encargado de Desp.- Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/gr.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py